de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 106

Lunes 7 de Mayo

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

VEGINDAD

En Cáceres, en la Administración (Palacio provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRESIO DE SUSCRIPCIÓN

EANO DE 1934

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 centimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

diencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia siguiente:

Sentencia número 35

En la ciudad de Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos

treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo C.vil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de siete mil pesetas, en concepto de indemnización de danos y perjuicios, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, entre partes, de una en concepto de demandante y declarado pobre para litigar en este pleito, don Antonio Dominguez Mora, en nombre y representación de su esposa doña Gabrie a Rey Gómez y de su hijo menor de edad Gabriel Domínguez Rey, vecinos de Plasencia, y de otra en concepto de demandados, la Empresa de Automóviles del Oeste, Sociedad Anónima, domiciliada en Cáceres, y subsidiariamente, contra don Lorenzo Sequeira Martin, de Plasencia, vecino le idem, en concepto de cesionario gerente de dicha Sociedad, representada esta parte por el Procurador don Elpidio Solis Borrella, y dirigida por el Letrado don Juan Leal Ramos, habiéndose personado en esta segunda instancia personalmente la parte actora, dirigida por el Letrado A fredo Sánchez Arévalo, cuyos autos penden en esta Superioridad, a virtud del recurso de apelación entablado por la parte actora, contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, por la que se declaró no haber lugar a la demanda interpuesta, sobre re clamación de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo a los demandados de indicada demanda, sin hacer especial condena de costas.

Aceptando los resultados de la ntencia apelada.

Resultanto: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte actora y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la parte apelante y posteriormente el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre del demandado don Lorenzo Sequeira y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día ocho del corriente mes, la vista del pleito, con asistencia de los letrados de la parte apelante y apelada, quienes solicitaron, respectivamente, la revocación y confirmación de la sentencia apelada en los términos de la demanda y de la contestación.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto, siendo ponente por el originario el Magistrado don Felipe Zalba Modet.

Aceptando en su sentido esencial los Considerandos de la sen-

tencia apelada.

Considerando: Que a tenor de una reiterada jurisprudencia para estimar procedente en vía civil la reclamación de daños y perjuicios por actos u omisiones en que intervenga culpa o negligencia, definidos por los artículos mil novecientos dos y mil novecientos tres, son requis tos necesarios la existencia de un daño o perjuicio y la demostración cumplida por parte del actor, de que ese daño o perjuicio, que reclama al demandado han sido causados por actos u omisiones de éste, o de la persona de quien debe responder, interviniendo culpa o negligencia.

Considerando: Que a tenor de la doctrina que precede, habiendo reclamado el actor siete mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

A los demandados, por el hecho de haber sufridosu esposa la fractura del brazo derecho el día 8 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, viniendo de Plasencia a Cáceres, en el automóvil de viajeros de dicha Empresa, en el kilómetro ciento treinta y dos, a consecuencia de un accidente, motivado por haber perdido el chófer la dirección y no obedecer los frenos, venía obligado el actor a probar esa falta

de dirección y la rotura de los frenos, y no habiéndolo hecho y habiendo probado la parte demandada que no fué esa la causa del accidente, sino la rotura de un magneto de la rueda derecha delantera la que motivó el accidente, hecho imprevisto e inevitable, procede confirmar la sentencia apelada a tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento cinco del Código Civil.

Considerando: Que la sentencia confirmatoria en los juicios de menor cuantía cual es el presente, a tenor de lo que dispone el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los preceptos legales citados de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia, dictada por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, confecha 16 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, por la que declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por don Antonio Domíngu z Mora, en representación de su esposa e hijo, sobre indemnización de daños y perjuicios, y en su consecuencia absolvió de indicada demanda a los demandados Empresa de Automóviles del Oeste, S. A. y don Lorenzo Sequeira Martín, de Plasencia, e imponemos las costas de esta segunda instancia, por mandato expreso de la Ley, al apelante don Antonio Dominguez Mora. Notifiquese esta sentencia en forma, remitiendo edicto al Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, y una vez que sea firme dicha sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia do Plasencia, con certificación y carta-orden, previa tasación de costas para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.
—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—Ramiro Alegre Garcés.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el señor Magistrado Ponente en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

—Rafael Ortiz.—Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido el presente edicto en Cáceres a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

1747

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Justino Mingueza de Pereda, propietario de la Fábrica de
Electricidad denominada «El Rosario», emplazada en el pueblo
de Arroyomolinos de la Vera,
ha presentado en esta Jefatura
de Industria una solicitud en demanda de aprobación, para aplicar en sus suministros de fluído
eléctrico, en el pueblo antes citado, las tarifas que se detallan a
continuación:

Tarifa a tanto alzado

Por una lámpara fija de filamento metálico de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes; de 15 vatios, 3'25 pesetas al mes; de 25 vatios, 4'50 pesetas al mes, y de 40 vatios, 6 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de filamento metálico de 10 vatios, 3'50 pesetas al mes; de 15 vatios, 5 pesetas al mes, y de 25 vatios, 7 pesetas al mes.

Los impuestos a cargo de la Empresa.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 2 de Mayo de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

(AHAUMITMOD) 1748

GOBIERIO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3,º

CONTINUA LA RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Marzo del presente año

E HAR	FECHA		LICEN	CIAS	NOMBRES V ARETITIOS	TENOTAL
Día	Mes	Año	Armas	Caza	NOMBRES Y APELLIDOS	VECIND
934	EANO DE I	4004			The series West Trees and the series	Sonnodillo
24	Marzo	1934	1 1 7	1	Eugenio Vega Martín	Malpartida de Cáceres
dintra	masus 30 om		Binte	1	Julián Benigno Moreno	Guadalune.
•		10.52	is Regul	ie 5210)	Juan Tello Cordero	The state of the s
•			20,000	1001	Vicente Tello Encinas	
9200	oliali Al Henesiuo,	no ale gra	102	III P OF	Gerardo Novón Horcajo	
nestr	hi iA disnospratish	mont uni	1 Buth	10.1	Calisto Villarev Gonzalo	
1,00	rei peseras 25; at a	reamps la	(elg. 16;	in the all		Idem.
	de elfo, 50 cantimos,	ng all out	inti di bi ma	1	Andrés Rubio Saure	Idem.
3.	resido, lepeseiario	is organii)		1	Félix Curiel Mercado	
	Salarans, and makes a management of			1	Félix Gundiel Rey	(L)
200				4	Angel Nieto Trujillo	
	g I - sitt O h			The second secon	Victor Nieto Trujillo	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	granel Bouern				Luis Gómez Sánchez	
77 E86	unacia aionive	ar stas			Faustino Monforte Arrojo	
Ġ	le rin ospazins	b alab	SECTION	ni si	Francisco Valle Magariño	Santiago de Carbajo.
mo n	dier about 18	oh sub	1 911 81	ulou Is	Santos Fernández Plasencia	Maipartida de Caceres
1	AND STATE OF THE PROPERTY.	Riminal	Bush	10	Telesfora Fernández Mogollón	Idem.
	an Chinaman a	containe	13. OV	1011	José Fernández Mogollón	ldem.
	namount die	in Provide	1 2 1 2 2	11111	Zacarias Diaz Sánchez	Serradilla.
	A STATE OF THE STATE OF	and the state of	A SEA	1	Gonzalo Mateos Mateos	Idem.
	GOLD TO THE T	white of the	1 3	2001	Máximo Aparicio Morales	Jaraiz.
	antos Vilbs	FILE BUILD	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	in di		
	msC. The lenual	T ALIELANDE.	11,110	Tide	Amador Periañe Pérez	
100		•	1.	1	Francisco Parrón García	
			ETTE TITE	1	Trancisco Farron Garcia	Coria
			schain	861	Julián Pantrigo López	Melnertido do Cásano
			-8.79	1	Iluminado Cernal Sánchez	Mariag del Madrass
	HE HA SHE		i entrada	1	Casimiro Durán Martín	
12/3	HE WILL US AND	BEEF E	4.00	1	Francisco Macías Moreno	Comerille
				1	Manuel Martín Rubio	Carrovillas.
			Seiso	1919 1	Domingo Sánchez Camacho	Guadaiupe.
	NETTE VILLE			1	José González Estéban	. Idem.
	ormero IZ, omiser	Lholl	Telm su	1	Virgi io Ibarra Rodríguez	Garrovillas.
	er in a serie de la companya de la c			1	Celestino Sánchez Cobos	. Serradilla.
	EL OD OTHERSLO	CAG AND	-10180	0 0 1	Luis Sánchez Cobos	. Idem.
	idad denomina	ohitsel5	SILS BI	be 1	Eulogio Gómez Guisado	
	ne sheatham	r.coins	die le	8,000	Antonio Martín Suárez	
		vier E and	wall	20111	Marcelo García Gonzalez	
•	an sommono A	1 1 1 X 1 4 4 1	okar.	arloella	Antonio Bonilla Cáceres	. Alcuéscar.
8	entado en esta	901d · 81	in territor	1 801	Andrés Martin Fernández	. Aldea de Trujillo.
. 1	icile una solici	gbnl's		0.01	Victor Martin Martin	. Robledillo de la Vera
•	noiskdome e	Shir	1	1	José Antonio Rodríguez Eloiro	Brozas.
•		- A -	1 1 1 1 1 1 1 1	1	Pedro Fuentes Rubio	. Villamesías.
	CHARMATINA CE	er alta Inj	About		Domingo Ruanos Rubio	
•	ornand te ne	231/11/03	O TOP IN	Tours Life	José Babiano Gil	Zarza de Montánchez
	erilis que se l	Frale to	b Turn	1	Togó Corrono Núños	Plagancia
31	· usoin	augitao	1	111111	José Serrano Núñez	
•		113	1 91 0	10.41	Félix Collado Mahillo	
83	de ciner a tento ab		- Hem	611	Eladio Sánchez Pascual	
-10	addmenara di	or to	89417	0.1041	Justiniano Serradilla Cruz	
		2012	O STATE	0.1.1	Joaquín Fernández García	
U	DESTRUCTION OF THE PARTY OF THE	Christian	(d., 6)	omeas	Antonio Fernández Tovar	
	ob : som le ante	reed the	y 1 - 88 B	189 91	Ramón Bohoyo Ambrosio	. Valencia de Alcántar
	ah isem in aste	25 pes	8 7.9 U	lebo 1	Fernando Torino Pedrero	. Membrio.
	tas al mes. y	and Day	As men pos	1	Martin García Cristóbal	. Idem.
	agni healas		a ir iso/	48141	Félix Plaza, Galán	. Arroyo del Puerco.
•			cuia,	ot get	Antonio Rubio García	. Hervás.
•	e Minipariss co	COC TO	150	MI ISLA	Plácido Lanzos Herrero	
•	estinten can	e filame	b yay	and vi	Antonio Ros Esteban	
	m is natoper	On's so	it sign	STUGE 1	Germán Domínguez Ecteban	
•		75	to penting	ilpino	José Rubio Mosquera	
	pesetas al me		10.550.65	an L	Jun Planchuelo Fabián	Alenágear
3	sem is autosog.	Y 'solt	Y - House	es on it	Toribio García Cobos	
	passos a car	ton in	•	Ainen		
		ok nacrés	9 P 1	A PARKET	Pedro Criado Palacios	
		**************************************		1111	Vicente Hurtado Durán	. Garrovillas.
	oud essu es l	BHS ON	-1101)	100 01	Virgilio Durán Rodríguez	. Salorino
	solo de las	imicom	00 00	DIRECTOR	Antonio Lindo Criado	. Casar de Cáceres.
	obsuods, v apr	alunite	er -vi	4 800	Antonio Simón Martín	. Jaraiz.
30	Then internant	DEFECT OF	OHA THE	DESTRUCT	Juan Fabian Martín,	. Casas de Millán.
			ogui	11	Joaquin Vicente Loro	. Miajadas.
	s, los cuales, e			enani	Antonio Vicente Gómez	. Idem.
4	arlas, deberan	manual 1	night de	P	Rodrigo Andrada Daza	. Casar de Cáceres.
4	na .asmoinam			sil shi	Pedro Martin Cabezas	Valencia de Alcántar
	ine asmuss en			or sid	Reyes Alegre Preciados	Caffavoral
29				e else	Pedro Fernández Fernández	Alfo
	AND THE WAY THE PARTY OF			nise.	Claudio Rodríguez Villares	Idom
	t 2 de Mayo d			Bir in	Claudio Lagerna Ocampo	Idom.
	of slot one	privan T.	151	A THE PARTY OF	Claudio Laserna Ocampo	. Luem. III
	The state of the s		P. Barrier and D. Barrier and P. Barrier			200

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales para Colegios electorales 7 Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Continuación)

Brozas. - Distrito primero, Santa María, Sección primera. Casa número 2 de la calle de Montejos.

Sección segunda. Casa número 14 de la calle de Gutiérrez Flo-

Sección tercera. Casa número 29 de la calle de San Pedro.

Distrito segundo, Mártirés, Sección primera. Casa número 23 de la calle de Fernández Benito.

Sección segunda. Casa número 13 de la Plaza de Pablo Iglesias. Sección tercera. Casa número 17 de la calle de Escobar.

Estafeta del pueblo.

Cabañas del Castillo. - Distrito primero, Sección primera, Retamosa. Escue a Pública de Niñas. Sección segunda. Solana. Escuela Pública de Niños.

Distrito segundo, Sección primera, Roturas. El Pósito de dicho Barrio.

Sección segunda, Cabañas. Escuela de Niños.

Carteria del pueblo.

Cabezavellosa. - Distrito únioo, Sección primera, Escuela de Niños.

Sección segunda. Escuela de

Niñas.

Estafeta de Villar de Plasencia. Cabezuela del Valle-Distrito primero, Ayuntamiento, Sección primera. En el zaguán de la casa número 107 de la calle Mayor.

Sección segunda. En el Salón municipal de la casa número 68

de la calle Mayor.

Distrito segundo, Escuela, Sección primera. En la casa de Felipe Díaz España, calle de don Saturnino B jo, número 4 y 6.

Sección segunda. En el salón de la Escuela de Niños, número 20 de la calle de Muñoz.

Carteria rural del pueblo Cabrero.-Distrito único, Sec ción única. Escuela Vieja.

Estafeta de Correos del pueblo. 38 P11 85 881 5 Cáceres. - Distrito primero, Norte, Sección primera, Santo Domingo. Delegación de Hacien-

da (Plaza de Santo Domingo). Sección segunda, Concepción. Cuartel Viejo (entrada por la ca-

lle de San Felipe). Sección tercera. Margallo. Es-

cuelas de Marrón (calle General Margallo). Sección cuarta, Delicias. Es-

cuela del Paseo de las Delicias (local de la derecha). Sección quinta, Aguas Vivas.

Escuelas del Paseo de las Delicias (local de la izquierda).

Sección sexta, Peña Redonda. Escuelas de la calle de Santa Gertrudis Baja.

Distrito segundo, Sur, Sección Primera, Santa Clara. Escuelas de la calle de Blasco Ibáñez, número 1 (principal).

Sección segunda, Pizarro. Eseuelas Municipales, Blasco Ibá-

nez, número 1 (bajo). Sección tercera, Veletas. Instituto Provincial (entrada por Rin-

con de la Monja).

Sección cuarta, Marrón. Parador del Carmen, Avenida de la República.

Distrito tercero, Este, Sección primera, Golfines. Escuela Normal de Maestras, (parte delantera), calle de Sánchez Garrido.

Sección segunda, Gabriel y Galán, Taller de Angel Saponi, calle de la Vida, número 25.

Sección tercera, Santiago. Escuela Normal de Maestras, (parte del fondo), Sánchez Garrido.

Sección cuarta, Fuente Concejo. Instituto Provincial. Cuesta de la Compañía.

Sección quinta, Audiencia. Audiencia Territorial, Plazuela de la Audiencia.

Sección cuarta, Oeste, Sección primera, Plaza Mayor. Juzgado municipal, calle de Barcelona.

Sección segunda, Donoso Cortés. Cuartel Viejo, (entrada principal), Plaza de la Piedad.

Sección tercera, Cervantes. Escuelas de Pablo Iglesias (parte derecha).

Sección cuarta, Hospital. Escuelas de Pablo Iglesias (parte izquierda.)

Sección quinta, Avenida de la República. Cuartel Viejo (Escuelas por San Felipe).

Sección sexta, Estación. Cuartel Viejo (Academia de Música.

Sección séptima, Aldea Moret. Aldea Moret (Escuela).

Cachorrilla. - Distrito único, Sección única. Escuela de Niños. Estafeta de Correos.

Cadalso.-Distrito único, Sección única, Escuela Nacional de Niños.

Cartería de la villa.

Calzadilla. — Distrito único, Sección primera, Plaza. Escuela de Niños, sito en las Casas Viejas.

Sección segunda, Iglesia. Escuela de Niñas, sita en las Casas Viejas.

Cartería del pueblo.

Caminomorisco.—Distrito único, Sección primera. El local de la Escuela Nacional de Niños, sita en el Colegio de los Angeles.

Sección segunda. El local de la Escuela Nacional de Niñas, sita en la Plaza del Patronato Nacio nal de las Hurdes.

Cartería de Casar de Palomero. Campillo de Deleitosa.—Distrito único, Sección única. Escuela mixta, sita en la calle de las Eras.

Cartería del pueblo.

Campo (El). - Distrito único, Sección primera. Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda, Escuela Nacional de Niñas.

Cartería del pueblo.

Cañamero. - Distrito primero, Escuela de Niñas número 1, Sección primera. Escuela de Niños.

Idem número 2, Sección segunda. Escuela de Niñas, antes de Niños.

Distrito segundo, Escuela de Niños. Sección primera. Escuela de Niños.

Sección segunda. Escuela de Niños.

Estafeta del pueblo.

(Continuará)

1642

Juzgados

ZORITA

Don Melchor Maeso Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del dia veinticinco del próximo mes de Mayo ,se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Pedro Ruiz Jiménez, han sido embargados en juicio verbal civil promovido por Pedro Fernández Bernal, sobre reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas, más las costas y gastos del juicio.

Advierto a cuantos pretendan tomar parte en la subasta, que antes de hacer, posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de referido tipo, y que no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador, y que puede subastar separadamente el lote del inmueble y el de semovientes.

Bienes que se sacan a subasta

Casa habitación situada en esta localidad, calle de Ana Navarro, número 48, consta de zaguan, cocina, dos habitaciones, bodeguilla, corral y cuadra, con entrada por la calle Casona; la bodeguilla de bóveda, la cocina, sin doblar, los demás doblados. Mide todo ello, unos ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente; linda por derecha entrando, con la calle Casona; izquierda, con herederos de Francisco Salor, y espalda, con Lorenzo Parejo Gómez; justipreciada en dos mil pesetas.

Dieciocho ovejas blancas y veintiún borregos blancos, excepto uno que es negro; justipreciado dicho ganado en ochocientas cuarenta pesetas.

Dado en Zorita a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. - Melchor Maeso.

(60=24 pstas.) 1754

MALPARTIDADE PLASENCIA Edicto

Don Jesús Mateos García, Juez Municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que el día 24 de Mayo del año actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de l

este Juzgado, la venta en pública y segunda aabasta con la rebaja del 25 por 100, de los bienes embargados a los vecinos que después se indicarán, para pago de la multa que les impuso esta Alcaldia, y cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

De la propiedad de Eleuterio Tomé Barrado

Una mesa camilla, valorada en 6 pesetas.

Un banco de madera en buen uso, vale 17 pesetas.

Dos botellas de coñac, tasadas ambas en la suma de 7 pesetas.

De Tomás Canelo Martín

Dos botellas de china que contienen refrescos de limón y de naranja, valoradas ambas en la suma de 10 pesetas.

De Nicolás Manzano García

Una máquina de picar carne,

valorada en 25 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Malpartida de Plasencia a 30 de Abril de 1934.—Jesús Mateos.-El Secretario, Luis Diaz.

1745

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 60 del año actual, sobre hurto de dos caballerías, propiedad de Agustín Villar Martín y Constancio Dalmendrail, vecinos de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los indivíduos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justi-

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una mula, de veinte años, pelicana, sobre la marca, tiene una estrella en la frente y blanco en los costillares. Un mulo de siete años, rojo sobre la marca, ambos tienen el hierro del Fénix Agricola en el anca derecha. Otro mulo rojo, de cartoce años, de 1'31 metro de alzada, lunares blancos en la punta de las paletas, hierro la Unión Ganadera en el anca derecha.

Dado en Coria a 30 de Abril de 1934. — Benedicto Fernández. — Gervasio López.

Alcaldías

SANTIAGO DE CARBAJO

Cuentas municipales

Formadas las de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 579 del vigente Estatuto municipalas de conso, talletod soll

Santiago de Carbajo a 24 de Abril de 1934. -- El Alcalde, Benito Batalla. 1646

ALVA DE COMPANION DE LA COMPAN

ZARZA DE MONTANCHEZ Vacante de Practicante y Comadrona

Encontrándose vacantes en la actualidad los cargos menciona-

noissant at ab out tab 001 for

dos, dotados con el haber anual de 600 pesetas cada uno, consignadas en presupuesto, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y término de treinta días, durante los cuales pueden presentarse las instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los méritos y títulos que posean los aspirantes.

Zarza de Montánchez a 19 de Abril de 1934. -- El Alcalde, Francisco Tejada.

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco siguientes, podrán formularse en contra del mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Don Antonio a 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Nevado.

1645

MIRABEL

Anuncio

Formado por la Junta Pericial el Apéndice a las tres partes del Amillaramiento, de las variaciones habidas en la riqueza rústica de este término municipal, el cual ha de surtir sus efectos en el Reparto de la Contribución Territorial que se forme para 1935, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de

quince días, para oir reclamaciones.

Mirabel a 25 de Abril de 1934. -El Alcalde, José Rodillo.

GRANADILLA Anuncio

Recuento general de ganaderia

Confeccionado por la Junta pericial el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base a la Contribución Territorial de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granadil'a a 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Valentín González.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Marzo del año 1934

ASSESSED FOR THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	strito nomo. Las admilitan oferias inferio- cia a 30 de Abril de	Presupuesto autorizado y rec-	Operaciones rea-	DIFERE	NCIAS
INCL., ULLER	de Ninos. Pres a los dos terdios de referido Diaz.	tificaciones	lizadas	En más.	En menos.
174	introduce as the part to be be because of the control	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesets Cnts.	Pesetas Cut
		deire Bactula	Wals 1965 Stell	primera, Esci	n, Section
	GASTOS		eoura l		20fil
		44 000 05	000 00	Entrour French	08 U019998
Dapítulo 1.º	Obligaciones generales		203 03 175	Villar da Pias	41.419 8
2.	Representación municipal	The second secon		Table V table	2.475 1.277 5
» J.	Vigilancia y seguridad	10 000	The morning	antamie Sico. S	12.990
» 4. 5°	Policía urbana y rural		BBB & BBB B	l eb nauga le	rimer. En
» 6.°	Personal y material de oficinas		491 91	te la on el al	20.610 5
» 7.°	Salubridad e higiene			le na. sboug	7.142
» 8.°	Beneficencia		25	min sess si	24.154
» 9.°	Asistencia social		7 P	ayor. «	3.661
» 10.	Instrucción Pública		AND REAL OF THE PARTY OF THE PA	lance, «sensi	4.157 8
» 11.	Obras Públicas		5	D READ NEGLES	19.260
» 12.	Montes		1 005	Dan tylsa (all	9 005
» 13.	Fomento de los intereses comunales		1.365	for the comments	3.035
» 14.	Servicios municipalizados		attende .	TO BOIL A BE	ela Remisia
-10 » 10 10.	Mancomunidades		in na (in the	rie Magas	ollen is ob (
m 201 810.	Entidades menores	RADITE EL REL	ellidett 10	dency leb lan	ODER FIRE CU
late but 100	Imprevistos		316 50	District Anion	9.683
19	Resultas		7.482 75	V W W	ion deica. E
101-1011 7016		AN ANTONIA CONT	THE CALL SOME	at marran a	La to Lote
CONTRACTOR OF THE STATE OF THE					
Title a to till-	TOTALES DE GASTOS	. 152.453 17	10.069 19	7.482 75	149.866
v de ser ha-	TOTALES DE GASTOS	. 152.453 17	10.069 19	7.482 75	149.866
rea a conul- y de ser ha- i y reseña. ición de este	Digital Cartifold Control of the Con	. 152.453 17	10.069 19	7.482 75	149.866
y de ser ha- y de ser ha- i y reseña, ición de cete	2.0 2 2 9 9 0 Salor, y espalda, con bidos, a sur ocupación de sur ocupación de la companión de	erle del puebil pe (El). – Di n primera. Es	10.069 19	7.482 75	Okosres. – lorte, Secci- emingo. De
Capítulo 1.º	Rentas	. 5.400	10.069 19	7.482 75 To object the contract the contrac	ional adio
CONTRACTOR OF STREET	INGRESOS Rentas	. 5.400 . 13.600	10.069 19	7.482 75 To object the constant of the consta	Okosres. – lorte, Secci- emingo. De
Capítulo 1.º	INGRESOS Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones	. 5.400 . 13.600	10.069 19 ************************************	7.482 75 A semina no Habadasa ano Sinno» chas sonoo» sonos roa sissinos sonoo» sonoo sonoo» sonoo sonoo» sonoo s	5.400 13.600
CONTRACTOR OF STREET	Rentas	. 5.400 . 13.600	Cionels (Cionels of Santa Cionels of San	7.482 75 7.482	5.400 13.600
CONTRACTOR OF STREET	Rentas	5.400 13.600 	Cionels (Cionels of Santa Cionels of San	7.482 75 4.482 75 4.482 75 4.482 75 4.482 75	5.400 13.600
CONTRACTOR OF STREET	Rentas	. 5.400 . 13.600 . * . 20.370 60	Cionels (Cionels of Santa Cionels of San	7.482 75 1.482	5.400 13.600
 3.° 4.° 5.° 6.° 	Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas	. 5.400 . 13.600 	Cionels (Cionels of Santa Cionels of San	7.482 75 1.482 75 2.482	5.400 13.600 ** 17.345
 3.° 4.° 5.° 6.° 	Rentas	. 5.400 . 13.600 	3.025	estending no Listending no Listending no guinnos cinse este sano e	5.400 13.600 *** 17.345 *** 2.464 6.897
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 	Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas	5.400 13.600 . 20.370 60 	3.025 286 $3.14.60$	Estening no Estening no Estening no guimos cinse esno () stant esno () s	5.400 13.600 ***********************************
3.° 4.° 3.° 5.° 5.° 7° 8.° 9.° 10. 11.	Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas	5.400 13.600 . 3.600 . 3.370 60 . 2.750 6.897 48 . 103.335 19	3.025 3.025	Estening no Estening no Estening no guimos cinse esno () stant esno () s	5.400 13.600 *** 17.345 *** 2.464 6.897
3.° 4.° 3.° 5.° 5.° 7° 8.° 9.° 10. 11.	Rentas	5.400 . 13.600 	3.025 286 $3.14.60$	Estening no Estening no Estening no guimos cinse esno () stant esno () s	5.400 13.600 ***********************************
3.° 4.° 3.° 5.° 5.° 7° 8.° 9.° 10. 11.	Rentas	5.400 13.600 . 3.370 60 . 20.370 60 . 3.335 13 . 103.335 13 . 100	3.025 286 $3.14.60$	Estening no Estening no Estening no guimos cinse esno () stant esno () s	5.400 13.600 *** 17.345 *** 2.464 c 897
3.° 4.° 3.° 4.° 5.° 3.° 5.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4	Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa de Municipios	5.400 13.600 . 3.370 60 . 20.370 60 . 2.750 6.897 41 . 103.335 15 . 100	3.025 2.25 5.35 2.36 5.36 2.36 3.36 3.36 3.36 3.36 3.36 3.36 3	Distrito primera. Habardo koming Sundo kom	5.400 13.600
3.° 4.° 3.° 5.° 5.° 7° 8.° 9.° 10. 11.	Rentas	5.400 13.600 . 3.370 60 . 20.370 60 . 2.750 6.897 41 . 103.335 15 . 100	3.025 286 $3.14.60$		5.400 13.600 17.345 2.464 6.897 102.820 80
3.° 4.° 3.° 4.° 5.° 5.° 8.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 14.	Rentas . Aprovechamientos de bienes comunales . Subvenciones . Servicios municipalizados . Eventuales y extraordinarios . Arbitrios con fines no fiscales . Contribuciones especiales . Derechos y tasas . Cuotas, recargos y participaciones en tributos . Imposición municipal . Multas . Mancomunidades . Entidades menores . Agrupación forzosa de Municipios . Resultas .	5.400 13.600 20.370 60 2.750 6.897 40 103.335 10 100	3.025 2.25 5.14 60 20 7.161 94		5.400 13.600 17.345 2.464 6.897 102.820 80
3.° 4.° 3.° 4.° 5.° 3.° 5.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4	Rentas Aprovechamientos de bienes comunales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa de Municipios Resultas TOTALES DE INGRESOS	5.400 13.600 . 20.370 60 . 2.750 6.897 43 103.335 15 100 . 3	3.025 3.025 286 5 514 60 20 7.161 94 7 11.007 54	7.161 94	5.400 13.600 17.345 2.464 6.897 102.820 80
3.° 4.° 3.° 4.° 5.° 3.° 5.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 3.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4	Rentas . Aprovechamientos de bienes comunales . Subvenciones . Servicios municipalizados . Eventuales y extraordinarios . Arbitrios con fines no fiscales . Contribuciones especiales . Derechos y tasas . Cuotas, recargos y participaciones en tributos . Imposición municipal . Multas . Mancomunidades . Entidades menores . Agrupación forzosa de Municipios . Resultas .	5.400 13.600 20.370 60 2.750 6.897 43 103.335 13 100	3.025 2.25 5.14 60 20 7.161 94	7.161 94	5.400 13.600 17.345 2.464 6.897 102.820 80

Bloggeibu A 8